

**5536** *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un captador solar plano, marca «Chromagen», modelo CR-10-DSN, fabricado por Chromagen Solar Energy.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Chromagen España, S.L con domicilio social en C/ Brújula, n.º 3, Pol. Industrial P.I.S.A, 41927 de Mairena del Aljarafe (Sevilla) para la renovación de vigencia de la certificación de un captador solar plano, fabricado por Chromagen Solar Energy, en su instalación industrial ubicada en Polígono Industrial P.I.S.A., Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-1005, y con fecha de caducidad el día 15 de marzo de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 15 de marzo de 2008.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Chromagen».  
Modelo: CR-10-DSN.  
Características:

Material absorbente: Cobre.  
Tratamiento superficial: Cromo negro sobre base de níquel claro.  
Superficie útil: 1,82 m<sup>2</sup>.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 15 de marzo de 2005.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

**5537** *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un captador solar plano, marca Chromagen, modelo CR-10-SN, fabricado por Chromagen Solar Energy.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Chromagen España, S.L., con domicilio social en C/ Brújula, n.º 3, Pol. Industrial P.I.S.A, 41927 de Mairena del Aljarafe (Sevilla), para la renovación de vigencia de la certificación de un captador solar plano, fabricado por Chromagen Solar Energy, en su instalación industrial ubicada en Polígono Industrial P.I.S.A., Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-1205, y con fecha de caducidad el día 15 de marzo de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 15 de marzo de 2008.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Marca: «Chromagen».  
Modelo: CR-10-SN.  
Características:

Material absorbente: Cobre  
Tratamiento superficial: Cromo negro sobre base de níquel claro.  
Superficie útil: 2,13 m<sup>2</sup>.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 15 de marzo de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE CULTURA

**5538** *ORDEN CUL/4575/2004, de 28 de diciembre, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote n.º 696, subastado por la Sala El Remate, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero—Ejercer el derecho de tanteo para el Patrimonio Nacional, Dirección de Actuaciones Histórico-Artísticas, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala El Remate, en Madrid, el día 16 de diciembre de 2004, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 696.—Casa Real Española. Meine Schwester 1897. Álbum en gran folio con fotografías (algunas de Debas), tarjetas postales, cartas de visita, menús, folletos, felicitaciones, recortes de prensa, etc. Relativos a la estancia de la Infanta Isabel en Múnich. Tela editorial estampada.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de tres mil euros (3.000 euros), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 28 de diciembre de 2004.—P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.